



*Municipalidad de Epuyén
Honorable Concejo Deliberante
Provincia del Chubut*

ORDENANZA N° 1115/2015
Construcciones con tierra cruda

VISTO:

La Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, y

CONSIDERANDO:

Que la construcción en tierra cruda es uno de los componentes típicos y tradicionales del hombre en sociedad, y ha sido, durante cientos de años la manera en que nuestros antepasados resolvieron el problema habitacional de manera sustentable y en equilibrio con el entorno;

Que la utilización de los mencionados materiales constituye un método ancestral de construcción, y aun hoy, sigue siendo parte de la cultura de los pueblos que, desde hace miles de años, generación tras generación y en todo el mundo, han desarrollado la técnica de edificar casa utilizando los elementos de la naturaleza.

Que la ciencia de la construcción biológica ubica al ser humano y su bienestar en la cúspide de la pirámide de prioridades, y que mediante estudios fehacientes ha demostrado las ventajas inmensas habidas en la utilización de materiales naturales para la construcción de viviendas;

Que estas formas de construcción, por el acto de utilizar materiales naturales favorecen el reciclado y la fácil disposición fina de escombros y desechos ya que estos logran ser reincorporados a la tierra de forma energéticamente eficiente;

Que la bio-construcción se posiciona al frente de las técnicas de construcción con gran cantidad de ventajas en lo que respecta a eficiencia térmica;

Que la posibilidad de auto-construcción fortalece los lazos intergeneracionales, dando lugar a la acción comunitaria y participativa donde el conocimiento de los mayores cobra una vital importancia;

Que es responsabilidad del Estado instrumentar políticas con profundo sentido social, que faciliten a las familias el acceso de la vivienda, como así también la posibilidad de que todos los ciudadanos, cualquiera sea su condición puedan optar por esa alternativa constructiva;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYÉN
En uso de sus facultades constitucionales sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Autorizar en la localidad de Epuyén, el método de construcción con tierra cruda. Tomando como referencia el marco científico, estudios y experiencias del ámbito de la arquitectura e ingeniería bio-climática reconocidos a nivel provincial, nacional e internacional.

Irma Metipil
Presidenta H. C. D.
Municipalidad de Epuyén

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo deberá reglamentar e implementar dicho método constructivo, según la Ordenanza o Código de Edificación vigente.

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo por medio del trabajo interdisciplinario, entre las áreas y/o secretarías competentes, en contacto con los organismos provinciales de desarrollo sostenible y los referentes de este tipo de construcción en el país, dará la formación básica en lo concerniente a la fiscalización de BIO-ARQUITECTURA a los integrantes del cuerpo de inspección, con los fines de eliminar posibles malas interpretaciones debido a antiguos paradigmas y/o concepciones de los materiales naturales a utilizarse en las futuras obras de bio-construcción, poniendo la formación arriba mencionada a cargo de capacitadores con reconocida experiencia en el ámbito de la construcción bio-climática y/o natural.

Artículo 4º: Las áreas o secretarías competentes efectuarán la visación, autorización, inspección y habilitación necesaria para la construcción de tierra cruda desde el momento de promulgada la presente Ordenanza.

Artículo 5º: El Gobierno Municipal instrumentará todos los mecanismos que estén a su alcance para educar, difundir, y apoyar a la comunidad de Epuyén, en relación a esta posibilidad constructiva, promoviendo que los organismos responsables del desarrollo sostenible a nivel provincial y nacional, tiendan a la instrumentación de estas técnicas como una posibilidad vigente para la solución habitacional.

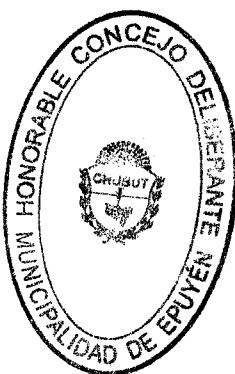
Artículo 6º: El Gobierno Municipal, deberá acompañar debidamente y en las medidas de las posibilidades, colaborando con aquellos proyectos comunitarios que pretendan tomar este tipo de construcción como una alternativa para solucionar sus problemas de infraestructura, reformas y ampliaciones.

Artículo 7º: Elévese copia de la presente al Instituto Provincial de la Vivienda de la Provincia del Chubut.

Artículo 8º: Regístrese, comuníquese, y, cumplido Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE EPUYÉN A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.-

Pedro E. Calfuqueo
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén



Irma Melpil
Presidenta H. C. D.
Municipalidad de Epuyén